

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular REGULACIONES PASIVAS - OPASI - 1
- 64. Montos mínimos de captación de depósitos a tasa de interés no regulada por el Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ 1º - Sustituir el punto 5. del Anexo I a la Comunicación “A” 613, por el siguiente:

“5. Las imposiciones deberán constituirse por montos no inferiores a los indicados en la siguiente escala:

De 7 a 14 días	₳	4.000
De 15 a 29 días	₳	2.000
De 30 días o más	₳	1.000”

2º - La presente medida tendrá vigencia a partir del 19.6.85.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General